JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COELLO TOLIMA
Carrera 2ª No. 1-03 Centro, Tel.: 2886120

MAYO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO : VERBAL SUMARIO- FIJACIÓN DE ALIMENTOS Y CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2022 00003 00
DEMANDANTE : DIANA PAOLA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.
DEMANDADO : CARLOS ALBERTO ESPINOSA LARA.
AUTO SUST. N° : 0204.

En aplicación del artículo 392 del C.G.P., artículo 143 del decreto 2737 de 1989, en concordancia con el artículo 111 del código de la infancia y la adolescencia y vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas, el Juzgado dispone,

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para que concurran personalmente a audiencia inicial. Para ello, FÍJESE la hora de las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.) del día DIECISÉIS (16) de junio de 2022, la cual se realizará usando los medios tecnológicos de la información y las comunicaciones disponibles y que, de no tener acceso a tecnologías de comunicación, podrá comparecer ante las instalaciones del Juzgado, para tal efecto.

SEGUNDO: PREVÉNGASE a las mismas de las consecuencias de su inasistencia injustificada a la audiencia convocada (inc. 5º, núm. 4o, art. 372 C.G.P.) y ADVIÉRTASE que en ella se practicarán interrogatorios a las partes, se intentará la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia (inc. 2º, núm. 1º, *ibídem*).

TERCERO: De conformidad con lo estatuido por los artículos 169 y 170 del C.G.P. por considerarlo útil, se dispone decretar de oficio y tener como pruebas las siguientes:

3.1. En lo que fuere legal, conducente y pertinente, téngase como prueba las documentales acompañadas con la demanda, contestación de la demanda y pronunciamiento a las excepciones de mérito, vista en el consecutivo virtual N° 001 al 012; N° 0037 al 0040; N° 0046 al 0051 del cuaderno principal expediente.

3.2. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, a efecto de que se sirva enviar con destino a este proceso, certificación en el que indique si el señor CARLOS ALBERTO ESPINOSA LARA, identificado con la C.C. N° 6.018.088 expedida en Suarez (Tolima), se encuentra sujeto a declaración de renta.

3.3. Oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Espinal (Tolima), con el fin de que se sirva enviar con destino a este proceso, certificación en

el que indique si el señor CARLOS ALBERTO ESPINOSA LARA, identificado con la C.C. N° 6.018.088 expedida en Suarez (Tolima), figura como propietario de bienes inmuebles.

3.4. Oficiar a las empresas de telefonía móvil – MOVISTAR y CLARO, con el fin de que se sirvan enviar con destino a este proceso, certificación en el que indique si el señor CARLOS ALBERTO ESPINOSA LARA, identificado con la C.C. N° 6.018.088 expedida en Suarez (Tolima), cuenta con plan de servicio tales como telefonía fija o móvil, internet o televisión por cable.

3.5. Oficiar al Registro Único Nacional de Tránsito, con el fin de que se sirva enviar con destino a este proceso, certificación en el que indique si el señor CARLOS ALBERTO ESPINOSA LARA, identificado con la C.C. N° 6.018.088 expedida en Suarez (Tolima), figura como propietario de vehículo automotor.

3.6. Oficiar al Banco Agrario de Colombia sucursal Coello (Tolima), con el fin de que se sirvan enviar con destino a este proceso, certificación en la que indique si el señor CARLOS ALBERTO ESPINOSA LARA, identificado con la CC. N° 6.018.088 expedida en Suarez (Tolima), es titular de cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o de cualquier otro título bancario o financiero.

3.7. Oficiar a la Policía Nacional, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, remita con destino a este proceso, certificación laboral y los descuentos efectuados al señor CARLOS ALBERTO ESPINOSA LARA, identificado con la C.C. N° 6.018.088 expedida en Suarez (Tolima).

3.8. Oficiar a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, remita con destino a este proceso, certificación de salario y/o asignación de retiro y los descuentos efectuados al señor CARLOS ALBERTO ESPINOSA LARA, identificado con la C.C. N°
6.018.088 expedida en Suarez (Tolima).

3.9. Recepcionar los testimonios de los señores MARI LUZ DELIA SANCHEZ GUZMAN y NORMA CONSTANZA SANCHEZ MOGOLLÓN para que deponga lo que le conste con relación a los hechos de la demanda.

3.10. Recepcionar los testimonios de los señores INGRID JULIETH LARA URQUIJO, JOSE SANTOS MORENO, BLANCA FLOR PERDOMO y LUIS ALBERTO ESPINOSA MORENO para que deponga lo que le conste con relación a los hechos de la demanda.

3.11. Oficiar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que se sirva enviar con destino a este proceso, copia de la declaración de renta del señor CARLOS ALBERTO ESPINOSA LARA, identificado con la C.C. N° 6.018.088 expedida en Suarez (Tolima).

3.12. Recibir interrogatorio de parte al demandado CARLOS ALBERTO ESPINOSA LARA. Adviértasele que, si no comparece en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

3.1.3. Recepcionar el testimonio de la menor SARA ISABELLA ESPINOSA HERNÁNDEZ, con intervención de la psicóloga adscrita al equipo Psicosocial de la Comisaría de familia de Coello (Tolima). Oficiar a dicha autoridad, para que se sirva proveer la colaboración de la profesional.

CUARTO: Reiterar al pagador de la Policía Nacional de Colombia para que dé cumplimiento a lo ordenado por auto calendado el 27 de enero de 2022, en relación a las medidas cautelares adoptadas.

QUINTO: Sin recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **613868013c952e57ba8b393add9769cbc136785e554a5feb1c12396c93f0fc55**
Documento generado en 10/05/2022 05:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica